



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD

“Año de la Universalización de la Salud”



UNIVERSIDAD NACIONAL
DE JAÉN

Resolución Presidencial N° 048-2020-UNJ Jaén, 02 de junio del 2020

VISTO:

Informe N° 009-2020-UNJ-DGII/CO-RASF de fecha 30 de abril del 2020, Oficio N° 161-2020-UNJ/DIIO/AGGNI de fecha 18 de mayo del 2020, Informe Legal N° 032-2020-UNJ/P/OGAL de fecha 26 de mayo del 2020, Oficio N° 0155-2020-UNJ/P de fecha 28 de mayo del 2020, Informe N° 055-2020-UNJ/DGPP de fecha 30 de mayo del 2020, Oficio N° 302-2020-UNJ-P/DGA de fecha 01 de junio del 2020, y demás;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece “(...) que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. “Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes”.

Que el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que “(...) la autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable”; esto implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinados a regular la institución universitaria, organizar sus sistema académico, económico y administrativo.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 006-2019-MINEDU, del 08 de enero del 2019, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, quedando integrada por: Dr. Oscar Andrés Gamarra Torres, Presidente; Dr. Abner Milán Barzola Cárdenas, Vicepresidente Académico, Dr. Víctor Benjamín Carril Fernández Vicepresidente de Investigación.

Que, el artículo 19° de la Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público N° 28112, que regula los actos o disposiciones administrativas de gasto, señala lo siguiente; “Los funcionarios de las entidades del Sector Público competentes para comprometer gastos deben observar, previo a la emisión del acto o disposición administrativa de gasto, que la entidad cuente con la asignación presupuestaria correspondiente. Caso contrario devienen en nulos de pleno derecho”.

Que, en el artículo 1° de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, se establecen normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes y servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad (...); asimismo en su artículo 8° literal c) precisa que: el Órgano Encargado de las Contrataciones, es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión de abastecimiento de la Entidad.

Que, el artículo 175.1 del Decreto Supremo N°056-2017-EF, Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF establece que “Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original”.

Que, mediante el Contrato de Obra N° 001-2018-UNJ, se celebró el acto jurídico de contratación para la ejecución de la obra: “Mejoramiento de los Servicios Académicos y Administrativos de la Universidad Nacional de Jaén, Distrito de Jaén, Provincia de Jaén, Departamento de Cajamarca – I Etapa”, entre la Universidad Nacional de Jaén – La Entidad, con RUC N° 20487463737 y de la otra parte la Empresa CONSTRUKSELVA S.R.L, con RUC N° 20451238630 – El Contratista, siendo que el monto total del presente contrato asciende a S/. 59, 228. 000.00 (CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL Y 00/100 SOLES), comprendiendo el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros,





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD

“Año de la Universalización de la Salud”



UNIVERSIDAD NACIONAL
DE JAÉN

Resolución Presidencial N° 048-2020-UNJ Jaén, 02 de junio del 2020

transporte, inspecciones, pruebas y los costos laborales, conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

Que, mediante Informe N° 009-2020-UNJ-DGII/CO-RASF de fecha 30 de abril del 2020, la Arq. Rosmery Araceli Saavedra Flores – Coordinador de Obra de la UNJ, recomienda a la Dirección General de Inversión Infraestructura y Obras, remitir a las instancias correspondientes para que sea aprobado el Adicional de Obra N° 10 y Deductivo Vinculante N° 06: “Instalación de Falso Cielo Raso de Baldosa y Falsa Columna de Drywal en Interiores de Servicios Higiénicos”, por un monto de S/. 381.35 (TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 35/100 SOLES), asimismo la Dirección General de Inversión, Infraestructura y Obras de la Universidad Nacional de Jaén, después de realizar la verificación correspondiente de los metrados, costos y especificaciones técnicas del expediente técnico contractual, concluye en el siguiente presupuesto:

- Presupuesto del Deductivo Vinculante es de S/. 41,635.15 (CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 50/100 SOLES).
- Presupuesto del Adicional de Obra es de S/. 42,016.50 (CUARENTA Y DOS MIL DIECISÉIS CON 50/100 SOLES).
- Por lo tanto, el Presupuesto del Adicional y Deductivo de Obra Vinculante asciende a S/. 381.35 (TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 35/100).

Que, mediante Oficio N° 161-2020-UNJ/DII/AGNI de fecha 18 de mayo del 2020, el Ing. José Mercedes Rojas Panta – Director General de Inversión, Infraestructura y Obras de la Universidad Nacional de Jaén, alcanza Conformidad del Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 10 y Deductivo Vinculante N° 06 “Instalación de Falso Cielo Raso de Baldosa y Falsa Columna de Drywall en Interiores de Servicios Higiénicos de Facultades y Biblioteca”, el mismo que tiene un plazo de 36 días calendario, por el presupuesto ascendente según el siguiente detalle:

1. Deductivo de Obra N° 06, por el monto de S/. 41,635.15 (CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 15/100 SOLES).
2. Adicional de Obra N° 10, por el monto de S/. 42,016.50 (CUARENTA Y DOS MIL DIECISÉIS CON 50/100 SOLES).
3. Diferencia Neta o Adicional Neto de S/. 385.35 (TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 35/100 SOLES)
4. Con el Adicional N° 10 y Deductivo Vinculante N° 06, se tiene un incidencia Neta de 0.001 % y una incidencia conjunta acumulada de 2.214 %.

Que, con Informe Legal N° 032-2020-UNJ/P/OGAL de fecha 26 de mayo del 2020, el Abg. Diomedes Lucio Rosario Borrego – Jefe de la Oficina General de Asesoría Legal, precisa que la Entidad procesa conforme a los señalado en los numerales 175.5 y 175.6 del artículo 175 de la Ley 30225, modificado por el Decreto Legislativo 1341, así como el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF; siendo necesario que se cuente con la certificación de crédito presupuestario o la previsión presupuestal, según reglas previstas en la normativa del Sistema Nacional de Presupuesto Público, conforme a lo textualmente anotado en el numeral 175.1 del artículo 175 del reglamento ya glosado.

Que, mediante Oficio N° 0155-2020-UNJ/P de fecha 28 de mayo del 2020, el Dr. Oscar Andrés Gamarra Torres – Presidente de la Comisión Organizadora, solicita Disponibilidad Presupuestal para la aprobación del Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 10 y Deductivo Vinculante N° 06, sobre “Instalación de Falso Cielo Raso Baldosa y Falsa Columna de Drywall en Interiores de Servicios Higiénicos de Facultades y Biblioteca”.

Que, con Oficio N° 302-2020-UNJ-P/DGA de fecha 01 de junio del 2020, el Mg. Ing. Wilder R. Gómez Penadillo – Director General de Administración, emite la Disponibilidad Presupuestal S/.381.35, con cargo a los Recursos ordinarios, Grupo genérico 2.6.22.22 Costo de Construcción por Contrata, para aprobación del Expediente Técnico del Adicional de Obra N°10 y Deductivo Vinculante N°06: “Instalación de Falso Cielo Raso de Baldosa y Falsa Columna de Drywall en Interiores de Servicios Higiénicos de Facultades y Biblioteca, de la obra: “Mejoramiento de los Servicios Académicos de la Universidad Nacional de Jaén, Distrito de Jaén, Provincia de Jaén, Departamento de Cajamarca” según Informe N° 055-2020-UNJ/DGPP emitido por la Jefe de la Oficina de Presupuesto.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD

“Año de la Universalización de la Salud”



UNIVERSIDAD NACIONAL
DE JAÉN

Resolución Presidencial N° 048-2020-UNJ Jaén, 02 de junio del 2020

Que, a través de los documentos del visto y en el mismo orden de ideas, el Presidente de la Comisión Organizadora, aprueba el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 10 y Deductivo Vinculante N°06: “Instalación de Falso Cielo Raso de Baldosa y Falsa Columna de Drywall en Interiores de Servicios Higiénicos de Facultades y Biblioteca” de la obra: “Mejoramiento de los Servicios Académicos de la Universidad Nacional de Jaén, Distrito de Jaén, Provincia de Jaén, Departamento de Cajamarca” I Etapa, CUI 2234473, por el costo de S/. 381.35 (TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 35/100 SOLES).

Que, en uso de las atribuciones que confiere al Presidente en la Ley Universitaria 30220 y el Estatuto de la Universidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 10 y Deductivo Vinculante N°06: “Instalación de Falso Cielo Raso de Baldosa y Falsa Columna de Drywall en Interiores de Servicios Higiénicos de Facultades y Biblioteca” de la obra: “Mejoramiento de los Servicios Académicos de la Universidad Nacional de Jaén, Distrito de Jaén, Provincia de Jaén, Departamento de Cajamarca” I Etapa, CUI 2234473, por el costo de S/. 381.35 (TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 35/100 SOLES).

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Director General de Administración de la Universidad Nacional de Jaén la elaboración de la respectiva adenda.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados y las Instancias Administrativas que corresponden, para su conocimiento, cumplimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



O. Gamarra
Dr. Oscar Andrés Gamarra Torres
Presidente